

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza a Cáritas Parroquial de Fuengirola (Málaga), con domicilio en el Colegio de María Auxiliadora, una rifa de utilidad pública.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 17 de junio de 1970.
 Peticionario: Cáritas Parroquial de Fuengirola (Málaga), con domicilio en el Colegio de María Auxiliadora.
 Clase de rifa: Utilidad pública.
 Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de septiembre de 1970.
 Número de papeletas que se expedirán: 12.000.
 Números que contendrá cada papeleta: 5.
 Precio de la papeleta: 25 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Premio único: Un automóvil marca Seat «600-D», número de matrícula MA-90544, de motor DA-441523, y de bastidor BE-022469. Se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el que obtenga el primer premio en el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de septiembre de 1970.

La venta de papeletas se efectuará en la provincia de Málaga a través de las personas expresamente autorizadas que se relacionan a continuación, provistas del oportuno carnet, expedido por este Servicio Nacional.

Nombre y apellidos	Domicilio
	Fuengirola:
D. Francisco Fernández Guerrero	San Rafael, 32.
D. José Merino Marmolejo ...	Avenida Ejército, 49.
D. ^a Lucía Márquez Parra	Ollerías, 3.
D. Manuel Bravo Badía	Marconi, 1.
D. ^a María Teresa Portillo Tolón.	Plaza Generalísimo, 23.
D. Francisco Torres Ruiz	Condes San Isidro, 37.
D. Antonio Gallego Urbano	Madrid, 3.
D. José Álvarez Pages	Núñez de Balboa.
D. Salvador Martín Rosales ...	Doctor Fleming, s/n.
D. Jacinto Lara Garrido	Carretera Mijas, M. Sol, 2.
D. José Palma González	Barriada Dos Hermanas, 23.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento, a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 30 de junio de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.641-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola de caridad que se menciona.

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 8 del actual, se autoriza la tómbola, exenta del pago de impuestos, que ha de celebrarse la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Santander del 15 de julio al 14 de agosto del año en curso, en un local del paseo de Pereda, de la capital.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 8 de julio de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.330-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hacen públicos los acuerdos que se mencionan.

Desconociéndose la identidad de quienes sean propietarios de los vehículos que a continuación se mencionan, con indicación de los expedientes afectos:

Vehículo: «Austin», sin matrícula, carente de número de motor, expediente 237/1970.

Vehículo: Motocicleta «Lavalette»; número de motor, 9785; expediente, 238/1970.

Vehículo: «Bedford»-furgoneta, sin matrícula, carente de número de motor, expediente 282/1970.

Por el presente se les hace saber que el Tribunal, actuando en Comisión Permanente, y en sesión celebrada el día 31 de julio de 1970, acordó en cada uno de los expedientes lo siguiente:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964.

Segundo.—Declarar desconocido al responsable de la misma.

Tercero.—Declarar el comiso del vehículo intervenido.

Cuarto.—Conceder premio a los aprehensores.

Quinto.—Los interesados pueden recurrir ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando en el plazo de quince días.

Algeciras, 31 de julio de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.677-E.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hacen públicos los acuerdos que se mencionan.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Mohamed R. Jafillah, y estar avencidado en Marruecos, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 31 de julio de 1970, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 230/1970, de menor cuantía:

1) Que es responsable en concepto de autor.

2) Imponerle la multa de 3.090 pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 120 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.

3) Declarar el comiso del género aprehendido.

4) Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha Resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculpaado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se declarará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 120 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 31 de julio de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.678-E.

Desconociéndose el actual domicilio de los que dijeron llamarse Mohamed Janati y Mohamed Rjafillah, y estar avencidados en Marruecos, por la presente se les comunica que el Tribunal, en sesión del día 31 de julio de 1970, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 232/1970, de menor cuantía:

1) Que son responsables en concepto de autores.

2) Imponerles las multas de 2.920 y 1.640 pesetas, respectivamente, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 120 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.

3) Declarar el comiso del género aprehendido.

4) Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndoseles que contra dicha Resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere a los inculpaados para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la misma Ley manifiesten si tienen o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los poseen deberán hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar

a cabo su embargo. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimiento del dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 120 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados.

Algeciras, 31 de julio de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.679-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 11.416/1968.

En el recurso contencioso-administrativo número 11.416/1968, promovido por don Julián Diamante Cabrera impugnando la desestimación presunta, por silencio administrativo, en el expediente de depuración del recurrente, sobre revisión de la sanción de separación definitiva que se le impuso por Orden de 23 de junio de 1939, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 28 de febrero de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la petición del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Julián Diamante Cabrera contra la desestimación presunta de que se resolviese el expediente de depuración que se le sigue en revisión de la sanción de separación definitiva que se le impuso por Orden de 23 de junio de 1939; sin costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos del Estado de este Ministerio.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 10.239/68.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.239/68, promovido por el Ayuntamiento de Marín contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 4 de junio de 1968, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el acuerdo ministerial de 11 de diciembre de 1967, sobre delimitación del casco urbano, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de febrero de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación legal y procesal del Ayuntamiento de Marín contra la Administración Central, impugnando la Resolución ministerial de 4 de junio de 1968, desestimatoria de la reposición formulada contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 11 de diciembre de 1967, declaratoria del límite perimetral del casco urbano de Marín a efectos de transporte, cuya resolución confirmamos por ser conforme a derecho, sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la VIII Jefatura Regional de Carreteras por la que se convoca el levantamiento del acta previa a la ocupación de la parcela II-36-LP, afectada por el trozo II de la autopista Sevilla-Cádiz, en el término municipal de Los Palacios-Villafranca (Sevilla).

Aprobado con fecha 4 de febrero de 1970 por la Dirección General de Carreteras, el proyecto de trazado del trozo II de la autopista Sevilla-Cádiz; declarada la utilidad pública de las obras por Decreto 146/1969, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero de 1969), en su artículo 3.º, al haberse otorgado la concesión a favor de «Bética de Autopistas, Concesionaria del Estado, S. A.», por Decreto 1636/1969, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio de 1969); declarada la ocupación urgente de los bienes afectados por el artículo 4.B del Decreto 146/1969 ya citado; decretada la necesidad de ocupación de las mismas por Resolución de la VIII Jefatura Regional de Carreteras de fecha 9 de abril de 1970 y resuelto, desestimándolo, el recurso interpuesto contra la necesidad de ocupación de la finca citada por don Enrique de Queral y Gil-Delegado, con domicilio en Santa Clara, 21, Sevilla.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre de 1954), ha resuelto convocar al citado propietario de la finca II-28-LP, de naturaleza rústica, afectada parcialmente por la expropiación en 39.912,75 metros cuadrados, aproximadamente, para que el día 28 de agosto de 1970, a las nueve de la mañana, comparezca en el Ayuntamiento de Los Palacios-Villafranca, al objeto de trasladarse al propio terreno y llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada y, si procediere, el de las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberá asistir el afectado personalmente o bien representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, con gastos a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.2, del Reglamento de 28 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 1957), el interesado, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre el bien afectado se hayan podido omitir, podrán formular por escrito, ante esta VIII Jefatura Regional de Carreteras, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en que se haya podido incurrir al relacionar el bien afectado.

Sevilla, 10 de agosto de 1970.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, Luis de Alcaraz y de Reyna.—2.528-D.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras: «Zona del canal de las Bardenas. Plan coordinado de los sectores XXIV y XXV. Caminos: C-XXIV-4, C-XXIV-2, C-XXIV-5, C-XXIV-1, C-XXV-4, C-XXV-6, C-XXV-6-2. Desagües: D-XXIV-2, D-XXIV-4, D-XXV-3. Colector C-10. Término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).»

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas incluidas en la zona del canal de las Bardenas por Decreto de 8 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 171), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al efecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para el día 28 de septiembre de 1970, a las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación que seguidamente se incluyen, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 20 de julio de 1970.—El Ingeniero Director: Gonzalo Sancho de Ibarra.—4.587-E.